



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00353-00
Demandante (s):	Mario Augusto Bahamon
Demandado (s):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Asunto:	Terminación proceso.

Mediante la presente el demandante Mario Augusto Bahamón, mediante apoderado demandó ejecutivamente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a PROTECCIÓN S.A., a fin de que cancelen las costas procesales de a los que fueron condenadas las ejecutadas.

Mediante auto del 19 de octubre de 2021 se libró mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor del ejecutante, en auto del 08 de noviembre de 2021 el despacho dispuso la terminación del proceso en cita a la demandada Protección S.A. por pago total de la obligación, la ejecutada COLPENSIONES se notificó personalmente del mandamiento de pago y contestó demanda en término, en ella no propuso excepciones.

Ahora, reposa en el expediente constancia del título 466010001428837 del 31 de marzo de 2022 por valor de \$908.526 consignado por Colpensiones a órdenes de esta foliatura, por lo que se ordenará su entrega, el levantamiento de las medidas cautelares y la terminación del proceso por pago de la obligación

Por lo expuesto se, R E S U E L V E:

1. DAR por terminado el proceso por pago de la obligación perseguida, por lo considerado.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Por secretaría, procédase de conformidad.
3. ORDENAR la entrega al apoderado de la demandante doctor GABRIEL FUENTES RAMÍREZ CC 93.398.572 el título judicial 466010001428837 del 31 de marzo de 2022 por \$908.526 conforme a la parte motiva de esta providencia Por secretaría, procédase de conformidad
4. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905eb364c59f9386d73a5a6701d2139e661a84b28e881cc01a4cfccb0cc9749d**

Documento generado en 28/04/2022 07:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>